Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

11368 ***Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal. Departamento de Cultura y Turismo. Aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones de la Linea 1 para a 2026, bandas de música y escuelas de música y danza tradicional (Expediente número 1586521C)***

La Junta de Gobierno de Palma, el 4 de noviembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

- **Primero**. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones relacionadas con la Línea 1 de apoyo a bandas de música y escuelas tradicionales de música y danza para el año 2026 y las Bases que deben regirla y que están adscritas a este acuerdo (SEFYCU 4802329), Marginal ACCEDE 2026/100016.

- **Segundo**. Autorizar el gasto máximo de 36.000 euros correspondiente a esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33400.48300, Cultura.-Subvención concertación programas, del Presupuesto de gastos del año 2026 (Ref. 22026011240, Operación: 220260028898)..

- **Tercero**. Publicar esta convocatoria en el BOIB y en la web municipal a los efectos oportunos y para que los interesados puedan presentar las solicitudes. Cuarto. Remitir a la BDNS el texto de esta convocatoria, así como toda la información necesaria en cumplimiento de la normativa vigente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(9 de noviembre de 2026)*

El director técnico de Cultura y Turismo
Rafael Umbert Salas

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1, PARA BANDAS DE MÚSICA Y ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZAS TRADICIONALES, DEL AÑO 2026

1. Antecedentes

El artículo 44.1 de la Constitución establece que "*los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho"*.

A nivel local, y en consonancia con lo dispuesto en la norma mencionada, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), dispone que "*2. El municipio ejerce, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: [...] m) Promoción de la cultura y de los equipamientos culturales"*.

En cuanto a la normativa propia del consistorio, la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, de día 28 de julio de 2015 (BOIB núm. 35 de 20 de septiembre de 2015), modificada en virtud del Acuerdo del Pleno de día 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 165 de 20 de septiembre de 2022 (en adelante, la OMS), establece que *"[...] Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como un procedimiento de colaboración entre esta Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en los diferentes ámbitos municipales*.".

Asimismo, de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Departamento de Cultura, aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 17 de abril de 2024 (BOIB núm. 55 de 25 de abril de 2024; en adelante, el Plan estratégico o el Plan), modificado por los acuerdos de la Junta de Gobierno de 10 de julio de 2024 (BOIB núm. 91 de 11 de julio de 2024), de 2 de julio de 2025 (BOIB núm. 105, de 7 de agosto de 2025) y de 2 de septiembre de 2026 (BOIB núm. 115, de 15 de septiembre de 2026), el Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma tiene entre sus objetivos específicos:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

- *Fomentar y apoyar las iniciativas culturales surgidas del tejido cultural para el desarrollo de su labor de creación y gestión de proyectos que tienen como ámbito de actuación la ciudad de Palma.*
- *Favorecer y fomentar las iniciativas que contribuyan al mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura popular y tradicional.*

El Ayuntamiento de Palma quiere apoyar a las entidades definidas como beneficiarias en estas bases, con el fin de fomentar la difusión y la enseñanza de la música y también de los bailes y la música tradicionales de Mallorca, para ayudar a garantizar la continuidad de estas entidades que contribuyen con su presencia al fomento de la identidad de la cultura, las tradiciones y el patrimonio de la ciudad de Palma.

En este sentido, el Ayuntamiento de Palma, a través del Área de Cultura, reitera su compromiso con las bandas de música y escuelas de bailes tradicionales arraigadas en el término municipal, con la firme voluntad de reconocer el valor cultural, social y formativo de estas entidades y contribuir a su función dinamizadora del tejido cultural local.

Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a las bandas de música no profesionales de Palma y a las escuelas de música y danzas tradicionales de Palma, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de contribuir a su mantenimiento y fomentar las actividades que llevan a cabo para promocionar la música y las enseñanzas de música y bailes tradicionales.

La finalidad de esta convocatoria es el fomento y apoyo de iniciativas culturales en Palma y favorecer y fomentar las iniciativas que contribuyen al mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura popular y tradicional, con el fin de mejorar su difusión y la enseñanza de la música y de los bailes tradicionales de Mallorca.

3. Beneficiarios, definiciones y requisitos

Beneficiarios y definiciones

- Bandas o agrupaciones de música, legalmente constituidas (asociaciones; fundaciones; etc.), sin ánimo de lucro, que tengan su sede en el municipio de Palma, cuyo objeto sea la formación de sus miembros en el ámbito musical, la realización de actividades relacionadas con la música como, por ejemplo, conciertos, ensayos y otros eventos artísticos musicales, siempre con el objetivo de fomentar la cultura musical y la participación comunitaria.

Se entiende por banda de música el conjunto musical formado principalmente por instrumentos de viento y percusión, entre los que se encuentran los instrumentos de viento-madera, viento-metal, además de alguna otra incorporación como instrumentos de metal organizados en diferentes familias para crear una interpretación conjunta.

A efectos de la presente convocatoria, la banda de música deberá contar con un director o directora y un mínimo de 15 instrumentistas.

El repertorio es diverso (tradicional, pasodobles, bandas sonoras, música festiva u obras sinfónicas) que se interpretan en espacios cerrados, abiertos o en recorridos itinerantes. Basan su actividad en la implicación en la vida social tradicional y festiva de la ciudad.

En esta convocatoria, la definición de «banda de música» debe interpretarse restrictivamente, pues no se incluyen agrupaciones musicales distintas de la descrita anteriormente, aunque utilicen la palabra «banda» en su denominación.

- Escuelas de música y danzas tradicionales mallorquinas, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan su sede en el municipio de Palma, cuyo objetivo sea difundir y enseñar música tradicional y/o folclórica mallorquina y bailes tradicionales mallorquines, fomentando la adquisición y el aprendizaje de estos instrumentos y danzas, y la participación comunitaria mediante eventos y actividades de danza popular mallorquina, como son las jotas, boleros, mateixes y fandangos.

Se entiende por música y bailes tradicionales aquella música que se interpreta y forma parte del contexto, las costumbres y los actos populares de un pueblo o de una comunidad, que se ha transmitido de generación en generación y está relacionada con las fiestas, hechos históricos, danzas, costumbres y celebraciones del lugar de donde es originaria. La música y el baile tradicionales son identificados y reconocidos por la población de esta comunidad como propios y reconocidos por otras comunidades como identificadores del territorio donde se originan.

Los instrumentos tradicionales más comunes de la música tradicional en Mallorca y en Palma son el tambor, el tamboril, la xeremia, el flabiol, el violín, la guitarra, el guitarró, la bandurria, el laúd y la percusión como las castañuelas o la matraca, entre otros.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

A efectos de la presente convocatoria, las definiciones de las escuelas de música y danzas tradicionales mallorquinas deberán ajustarse a las características y definiciones anteriores.

Las entidades que no se ajusten a las definiciones anteriores quedarán excluidas de esta convocatoria.

Requisitos

- La ejecución del proyecto y/o actividad debe radicar en el ámbito territorial del municipio de Palma y **debe haberse llevado a cabo entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026**.
- Deben estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa que les sea de aplicación, gozar de capacidad jurídica y de obrar y no tener finalidad lucrativa.
- Deben tener su sede social en Palma.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de entes otorgantes sujetos a la OMS.
- Deben cumplir los requisitos y las obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 LGS y 10 y 11 OMS.
- No pueden ser beneficiarias de subvenciones las entidades o agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la OMS. La concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas implicará la exclusión del procedimiento administrativo, que se dispondrá mediante resolución expresa del órgano gestor competente.

4. Previsión de crédito presupuestario

El importe total que se destina a esta convocatoria es de 36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33400.48300, Cultura.- Subvención concertación programas, del Presupuesto de gastos de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

5. Cantidad máxima de la subvención

Tal como dispone el artículo 36 de la OMS, se subvencionará hasta el 80 % del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención, con un máximo por proyecto de 6.000 euros, hasta agotar el crédito presupuestario del que se dispone.

En el caso de que el importe máximo destinado a la subvención no resulte suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y siempre que las entidades reúnan los requisitos para poder ser consideradas beneficiarias, se procederá a efectuar el prorrateo o reducción de la cuantía de la subvención de forma proporcional entre todos los beneficiarios.

6. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones objeto de estas Bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total subvencionado no supere el coste de la actividad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Área de Cultura la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad y procedentes de cualquier administración o entidad privada, en el plazo de diez días contados desde el día de su concesión.

7. Gastos subvencionabes y no subvencionables

De acuerdo con el art. 31 de la LGS, son gastos subvencionables los que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios, que se hayan realizado dentro del periodo establecido en estas Bases reguladoras.

Las actividades o proyectos que se vayan a subvencionar deben cumplir las estipulaciones indicadas en la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad, en su caso, de que el beneficiario de la subvención acredite que se han solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (art. 31.3 LGS). En este último caso, estas tres ofertas deberán solicitarse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren,

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación o, en su caso, a la solicitud de subvención, deberá hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionable y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Para obtener la aceptación previa y expresa de los gastos con personas o entidades vinculadas debe adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de que el precio presupuestado corresponde al valor de mercado. El conjunto de gastos con personas o entidades vinculadas no puede suponer más del 50 % de la totalidad del presupuesto subvencionable.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior a su valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes gastos operativos y de funcionamiento:

- **Gastos de locales:** Alquileres de locales de ensayo, aulas de formación o almacenes para instrumentos y vestuario. El arrendatario o propietario del local debe ser la entidad beneficiaria; si se trata de gastos por reparaciones en el local alquilado, deberá acreditarse mediante el contrato de alquiler que el gasto corresponde efectivamente al arrendatario.
- **Suministros:** Se incluirán gastos de funcionamiento como la luz, el agua, el gas e internet de los espacios de la entidad que tenga la obligación de satisfacer**.**
- **Seguros:** Pólizas de responsabilidad civil para actividades, ensayos y seguros de cambios o accidentes de los miembros.
- **Gestión:** Gastos de gestoría, contabilidad o asesoramiento jurídico para el mantenimiento de la entidad
- **Gastos de contratación:** Se incluirán gastos por haber contratado a una entidad o persona autónoma para realizar talleres, formación, clases de solfeo, instrumentos, canto o baile tradicionales, o similares; gastos de contratación para actuaciones musicales de la banda o de la escuela de música, incluidos los honorarios del director de la banda o del director artístico y coreógrafo de la escuela de danza (actuaciones musicales, bailes o muestras de baile u otras de naturaleza análoga). Se incluirán también los gastos por servicios complementarios y de infraestructura necesarios (montaje y asistencia técnica, transporte de materiales, instrumentos y personas necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención)
- **Material didáctico:** Compra de partituras, libros de método, licencias de software musical o material audiovisual para las clases.
- **Gastos de difusión:** Se incluirán, siempre que se encuentren vinculados a una o varias actividades concretas del proyecto, los gastos de diseño y edición de material de comunicación y difusión, impresión de programas, cartelería, folletos, rótulos, pósteres, roll-ups, gastos de difusión en medios de comunicación u otros de naturaleza análoga. Gastos de diseño y mantenimiento de la web y gestión de redes sociales.
- **Utensilios musicales:** Adquisición o alquiler de accesorios (atriles, sillas para los ensayos, tarima...) o alquiler de instrumentos o accesorios musicales; afinación o reparación de material instrumental propio de la banda o escuela de música; etc.).
- **Otro material:** Gastos de material de oficina y papelería (agendas, bolígrafos, fotocopias, tóneres y cartuchos de impresora, material de limpieza del local y otros gastos de naturaleza análoga).
- **Gastos** que respondan a las necesidades y naturaleza anteriormente detalladas, que se hayan generado con motivo de la organización de actividades culturales, conciertos, bailes u otros eventos celebrados en Palma, no financiados por el Ayuntamiento.

No son subvencionables los siguientes gastos:

a. Elementos de ornamentación y/o decoración (flores...)
b. Regalos, recuerdos, insignias, trofeos...
c. Los gastos relativos a comidas, cáterings y/o gastos protocolarios.

8. Órganos competentes

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno de Palma y se produce de oficio, mediante el acuerdo de aprobación de esta Convocatoria y de autorización del gasto. Asimismo, corresponde a este mismo órgano la resolución de dicho procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la base 39 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Director Técnico de Cultura o a la jefa del Servicio de Cultura, que ejercerán las funciones que la normativa estatal, autonómica y local atribuyen al órgano instructor.

Se nombrará una comisión evaluadora a la que corresponde la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la OMS.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

9. Convocatoria y presentación de solicitudes

Las entidades o personas interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas Bases deben presentar la solicitud, de acuerdo con el **modelo de solicitud normalizado (ANEXO 1)** correspondiente a la convocatoria de esta línea 1 de subvenciones, que estará disponible en la web municipal, **www.palma.cat**, en el apartado de Registro de Subvenciones, junto con la documentación que debe adjuntarse.

La presentación de la solicitud debe realizarse a través del **Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma** o del resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, tal como dispone el art. 16.4 LPAC.

El plazo para presentar solicitudes es de **20 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

Las solicitudes registradas fuera de este plazo no se admitirán a trámite.

En el caso de que una entidad presente dos o más solicitudes dentro del plazo establecido para registrarlas, solo se tendrá en cuenta la última.

De acuerdo con el art. 68 LPAC y el art. 23.5 LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no incluye la documentación correspondiente, **con las excepciones no subsanables en cuanto a la presentación tanto de la solicitud con el modelo normalizado (ANEXO I) como del DOCUMENTO EN FORMATO PDF DEL PROYECTO EXPLICATIVO Y DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES**, se requerirá al particular o a la entidad para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la deficiencia o aporte el resto de documentos preceptivos. El incumplimiento del requerimiento se entenderá como desistimiento del interesado, circunstancia que se declarará mediante resolución conforme a lo dispuesto en el art. 21 LPAC.

No se admitirá la modificación o sustitución posterior de los proyectos presentados.

Dado que las actuaciones subvencionadas se realizan con carácter previo a la concesión de la subvención, la justificación de la realización de los gastos subvencionables se incluirá con la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, de conformidad con las indicaciones del apartado siguiente.

10. Documentación que debe presentarse con la solicitud:

- **CIF** de la entidad solicitante (tarjeta de identificación fiscal).
- **Documento constitutivo de la entidad y sus estatutos,** debidamente registrados en el registro correspondiente, que debe tener un propósito social compatible con la actividad para la que se solicita la subvención.
- **DNI o NIE** del representante de la entidad junto con la documentación que acredite el poder de representación del representante legal de la entidad y que este esté vigente.
- **Certificado bancario**
- **ANEXO 1.** Modelo normalizado de solicitud de la subvención correspondiente a la LÍNEA 1 para bandas de música y escuelas de música y danzas tradicionales del año 2026, debidamente firmado por la persona representante del centro o entidad.

La falta de presentación de este documento (Anexo 1) no es subsanable y supone la exclusión de la convocatoria.

Este modelo consta como anexo de esta convocatoria y se puede descargar en formato editable desde la página web http://www.palma.cat (Registro de Subvenciones, Área de Cultura).

Esta solicitud incluye las declaraciones responsables y la autorización al Ayuntamiento para realizar comprobaciones, relativa a si la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Seguridad Social.

En el caso de que el interesado no autorice la consulta de los datos mencionados deberá presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- **Certificado AEAT**: certificado de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, **actualizado**.
- **Certificado AETIB:** certificado de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria de las Islas Baleares.
- **Certificado TGSS**: Certificado de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Tesorería **General de la Seguridad** Social.
- **Certificado** de estar al día con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma.
- **ANEXO 2.** Declaración responsable de vigencia de los estatutos y cargos representativos y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Illes Balears, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; de la vigencia de los estatutos y los cargos representativos de la entidad solicitante; de no encontrarse en ninguna

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 LGS, de no tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 10.2 OMS; de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma y de encontrarse al corriente de pago en cuanto a las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Este modelo consta como anexo de esta convocatoria y se puede descargar en formato editable desde la página web http://www.palma.cat (Registro de Subvenciones, Área de Cultura).

- **ANEXO 3.** Declaración responsable en la que se hagan constar, en su caso, todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, justificando debidamente la finalidad y el concepto de las otras subvenciones; en caso contrario, se debe manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra subvención a favor de la entidad interesada.

 Este formulario aparece como un anexo a esta convocatoria y puede descargarse en formato editable desde la web http://www.palma.cat (Registro de Subvenciones, Área Cultural).

- **ANEXO 4.** Declaración de responsabilidad sobre los datos de cuenta corriente para pagos del Tesoro.

 Este modelo consta como anexo de esta convocatoria y se puede descargar en formato editable desde la página web http://www.palma.cat (Registro de Subvenciones, Área de Cultura).

- **ANEXO 5.** Declaración de ausencia de conflicto de intereses de la persona o entidad solicitante la subvención (DACI).
- **ANEXO 6.** Declaración responsable sobre los criterios de evaluación junto con la documentación que los acredite, según se indique en la base
- **ANEXO 7.** Declaración responsable sobre los criterios de evaluación acompañada de la documentación que los acredite según se indica en la base 11 de esta convocatoria.
- **DOCUMENTO EN FORMATO PDF DEL PROYECTO EXPLICATIVO Y DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES realizadas por las entidades que puedan ser beneficiarias, que deben haberse realizado dentro del periodo subvencionable (entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026). Se deberá especificar:**
- Descripción de la formación musical y/o de la escuela de baile: número de miembros, sede y/o instalaciones, número de alumnos, relación de profesores, objetivos...
- Actividades y su calendario: indicación del número de actividades, tipología, horarios, lugares, públicos a los que van dirigidas las actividades...
- Relación detallada de los costes de las actividades y gastos subvencionables imputables al proyecto con el detalle de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para llevarlo a cabo
- Relación de ingresos, ayudas, subvenciones y fondos propios que financien el proyecto.

La falta de presentación de este documento no es subsanable y supone la exclusión de la convocatoria.

- La entidad solicitante puede presentar cualquier otra documentación adicional que considere relevante (material gráfico, audiovisual o cualquier otro documento), la cual no puede sustituir a la documentación que se declara como no subsanable.
- **JUSTIFICACIÓN:** se debe presentar la documentación justificativa junto con la solicitud de subvención, con el fin de acreditar la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Las actividades y los gastos se deben justificar mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA (ANEXO 7),** con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación explicativa de la actividad subvencionada, que debe contener toda la información detallada para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado e interpretar los comprobantes de gasto y su imputación al proyecto subvencionado. Adicionalmente, se pueden adjuntar fotografías de las actividades subvencionadas.
b) Memoria económica justificativa del importe total de gastos aprobados según los costes detallados en la solicitud, que incluya una relación clasificada de los gastos realizados por las actividades, con identificación de acreedores, importes, facturas, fecha de emisión y fecha de pago. No se tendrán en cuenta facturas relativas a dietas, alimentación, carburantes o similares en el caso de que no sean estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la actividad.

Del mismo modo, solo se tendrán en cuenta los gastos de transporte y estancia derivados de la invitación a personas necesarias para llevar a cabo la actividad o los necesarios para poder realizar las actividades en sí.

Se considerarán coste de la actividad los gastos en que haya incurrido la persona beneficiaria y que no se hayan aceptado como subvencionables en la aprobación de la cuenta justificativa porque no cumplen los requisitos previstos en la convocatoria, pero responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

Si el pago se realiza en divisas, la entidad beneficiaria deberá aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

Se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado después de la fecha de finalización de

Si se presentan nóminas, facturas de telefonía, electricidad, gestoría o asesoría, se deberá explicar el porcentaje de este gasto que corresponde a la actividad subvencionada.

En ningún caso se aceptará una factura o justificante de pago mediante una captura de pantalla.

En cualquier caso, las facturas deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

- Número y, si procede, serie.
- Fecha de concesión.
- Nombre y apellidos y razón o denominación social completa, tanto de quien emite la factura como del destinatario..
- Número de identificación fiscal, tanto de quien emite la factura como del destinatario.
- Descripción y concepto facturado, de acuerdo con el objeto y el plazo de la subvención.
- Base imponible.
- Tipo impositivo del IVA.
- Cuota tributaria.
- Total de la factura.
- Si la operación está exenta de tributación por IVA, una referencia a la disposición legal correspondiente, con indicación de que la operación está exenta.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores (el pago debe acreditarse mediante adeudo bancario, «recibí» debidamente firmado u otro documento que acredite que se ha pagado la factura).
- Parte imputada a la subvención concedida.

No se admitirá la presentación de tiquets y albaranes que no vayan acompañados de su factura.

El órgano instructor comprobará la documentación presentada y emitirá un informe en el que se pondrá de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En el caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la justificación presentada.

Una vez que el órgano competente apruebe la justificación de la subvención, se enviará el expediente al departamento financiero para la tramitación del pago correspondiente.

11. Criterios de evaluación de los proyectos

Las entidades y actividades realizadas serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

Bandas musicales

1) Número de miembros que componen las bandas

- Entre 16 y hasta 20 miembros: 20 puntos.
- Más de 20 miembros: 30 puntos.

Forma de acreditación: declaración responsable con una relación nominal de los componentes músicos que integran la formación. Basta acreditar el número exigido para conseguir la puntuación. En la lista se deberá indicar el nombre, apellidos y DNI/NIE anonimizado (DNI: ***4567**, NIE: ***4567**).

En este caso se quiere valorar la dimensión de la banda premiando el esfuerzo de las entidades para conseguir y mantener una formación más amplia, que también permite la posibilidad de ejecutar proyectos artísticos de mayor complejidad o proyección pública.

2) Trayectoria

- Hasta 10 años (calculados en la fecha límite para presentar solicitudes): 20 puntos
- Más de 10 años (calculados en la fecha límite para presentar solicitudes): 30 puntos

Forma de acreditación: Para acreditar la trayectoria y continuidad en el tiempo de la actividad de la banda de música, se deberá presentar la documentación relativa a su constitución y una declaración responsable en la que conste al menos una actuación musical anual durante el periodo de tiempo que se debe evaluar.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

Este criterio responde al objeto de la convocatoria, ya que no se busca apoyar una actividad puntual, sino valorar la consolidación del tejido asociativo musical no profesional. La trayectoria o antigüedad de la formación, junto con la continuidad en el tiempo de las actividades que le son propias, son un indicador objetivo de su estabilidad, de su arraigo en el territorio y de su capacidad organizativa. Se considera que la formación tiene una actividad continua cuando pueda demostrar que ha llevado a cabo al menos una actuación musical al año.

3) Actividades realizadas en Palma no financiadas por el Ayuntamiento de Palma.

- Hasta 3 actividades: 30 puntos, a razón de 10 puntos por cada actividad.
- 4 o más actividades: 40 puntos.

Forma de acreditación: Declaración responsable de la entidad con indicación de las actividades realizadas, fechas y lugar de realización dentro de Palma.

Este criterio responde al interés de dinamizar la vida cultural de la ciudad, valorando aquellas formaciones que, con las actividades que programan, contribuyen a enriquecer la oferta cultural del municipio.

Escuelas tradicionales de música y danza

1) Número de alumnos o miembros de la escuela.

- Entre 16 y hasta 20 miembros: 20 puntos.
- Más de 20 miembros: 30 puntos.

Forma de acreditación: declaración responsable de la entidad con un listado de matriculación, o una relación del número de alumnos o miembros integrantes de la escuela que participen en las actividades de promoción de la música y danzas tradicionales de Mallorca. Basta acreditar el número exigido para conseguir la puntuación. En la lista se deberá indicar el nombre, apellidos y DNI/NIE anonimizado (DNI: ***4567**, NIE:****4567*).

Las actividades de promoción de la música y danza tradicionales requieren un número mínimo de componentes para poder llevar a cabo actividades con un mínimo de calidad y representatividad; por ello, valorar la dimensión de la entidad que dispone de más integrantes supone un incentivo para las entidades para mantener las escuelas y atraer nuevos integrantes, asegurando el relevo generacional y el fomento de la música y danza propias.

2) Trayectoria

- Hasta 10 años (calculados en la fecha límite para presentar solicitudes): 20 puntos
- Más de 10 años (calculados en la fecha límite para presentar solicitudes): 30 puntos

Forma de acreditación: con la documentación de constitución de la entidad y una declaración responsable en la que conste al menos una actividad anual (ya sean talleres, cursos de formación, muestras de baile...) durante el periodo de tiempo que se debe evaluar.

Este criterio responde al objeto de la convocatoria, ya que no se busca apoyar una actividad puntual, sino valorar la consolidación de aquellas entidades que fomentan la transmisión a las nuevas generaciones de la música y danza del folclore mallorquín para garantizar la supervivencia de este patrimonio cultural inmaterial. La trayectoria o antigüedad de la formación, junto con la continuidad en el tiempo de las actividades que le son propias, son un indicador objetivo de su estabilidad, de su arraigo en el territorio y de su capacidad organizativa. Se considera que la formación tiene una actividad continua cuando pueda demostrar que ha llevado a cabo al menos una actividad anual (ya sean talleres, cursos de formación, muestras de baile...).

3) Actividades realizadas en Palma no financiadas por el Ayuntamiento de Palma.

- Hasta 3 actividades: 30 puntos, a razón de 10 puntos por cada actividad.
- 4 o más actividades: 40 puntos.

Forma de acreditación: Declaración responsable de la entidad con indicación de las actividades realizadas, fechas y lugar de realización dentro de Palma.

Este criterio responde al interés de dinamizar la vida cultural de la ciudad, valorando aquellas entidades que, con las actividades que programan, contribuyen a enriquecer la oferta cultural del municipio.

Puntuación mínima: para poder ser beneficiario se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

12. Instrucción, resolución y concesión

Instrucción

El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se debe dictar la resolución.

La fase de instrucción comenzará una vez expirado el plazo para la presentación de las solicitudes.

A lo largo de la fase de instrucción se ordenarán los documentos; se revisarán y preevaluarán las solicitudes y, conforme a lo establecido en el art. 27.7 OMS, se emitirá un informe vinculante relativo al cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

Se podrá requerir a los interesados para que subsanen las posibles deficiencias, si procede, **excepto la documentación que no se pueda subsanar**, en el plazo improrrogable de diez (10) días, con la indicación de que, en caso contrario, se entenderá que han desistido de su solicitud, circunstancia que se declarará mediante la resolución correspondiente, dictada por el órgano competente.

A continuación, la Comisión Evaluadora valorará las solicitudes y los proyectos presentados y emitirá un informe motivado, preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria. El informe emitido por la Comisión Evaluadora servirá para elaborar la propuesta de resolución de concesión provisional.

Propuesta provisional

Una vez evaluada toda la información, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución **se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades o personas propuestas para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, así como la lista de excluidos, indicando la causa de exclusión.

Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web municipal, **para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones**. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, por el jefe

del Servicio, en la que consten los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. **En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se presentarán por registro electrónico, dirigidas al Negociado de Cultura del Área de Cultura**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo. Asimismo, en el caso de que no se presente ninguna alegación a lo largo del trámite de audiencia, se entenderá que los interesados están conformes y la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Propuesta de resolución definitiva

Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas, en su caso, las alegaciones que presenten las personas interesadas, deberá formularse la propuesta de resolución definitiva, que se **publicará en la web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat), y que deberá aprobar el órgano competente.

La resolución definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat) y en el BOIB, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, así como la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la resolución definitiva, las entidades o personas beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor, en el plazo de 5 días hábiles, la aceptación o renuncia a la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses contados desde la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 OMS. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

De acuerdo con el art. 24.6 LGS, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de las subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de los/las beneficiarios/as propuestos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

Concesión de subvenciones

Sin perjuicio de las disposiciones del art. 34.3 de la OMS, la resolución de la concesión debe contener lo siguiente:

a) Las entidades excluidas y los motivos de exclusión.
b) La lista de beneficiarios de la subvención otorgada.
c) La cantidad de la subvención solicitada y la cantidad que se concede.

La resolución de concesión de las ayudas se notificará a las entidades interesadas.

Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la LPAC, dirigido al área competente en materia de Cultura, que resolverá la Junta de Gobierno de Palma.

Alternativamente al recurso de reposición, se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al día en que se haya recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el art. 8.1 y los siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, en caso de que se haya interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido su desestimación presunta.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de concesión es de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución definitiva de concesión legitimará a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

13. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

- Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos que prevén los arts. 11 y siguientes de la OMS y los que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.
- Someterse a la normativa de subvenciones, especialmente en materia de seguimiento y control, y facilitar toda la información requerida por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma, en especial en las actuaciones de control y comprobación que correspondan al Ayuntamiento de Palma.
- Las personas o entidades beneficiarias deben conservar los documentos que demuestran que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la ayuda durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.
- Presentar la justificación correspondiente en la forma adecuada y dentro del plazo establecido.
- Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) LGS. Esta comunicación debe realizarse antes del ingreso del importe subvencionado.

14. Justificación de la subvención y documentación a presentar

Dado que las actuaciones objeto de esta convocatoria de subvenciones se realizan con carácter previo a la concesión de la subvención, la justificación de la realización de los gastos subvencionables se incluirá con la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, de conformidad con las indicaciones recogidas en la base 10 de esta convocatoria.

15. Pago

La cuantía global de la convocatoria asciende a 36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33400.48300, Cultura.- Subvención concertación programas, del Presupuesto de gastos de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvenciones de pago posterior, por tanto, solo se subvencionarán aquellos proyectos o actividades debidamente justificados. No se contemplan pagos anticipados. Tal y como se indica en la base 10, dado que se trata de proyectos ya ejecutados, los interesados deberán presentar con la solicitud de subvención también la documentación relativa a la justificación. Una vez comprobada toda la documentación, el órgano competente dictará la resolución correspondiente para reconocer la obligación y efectuar el pago de la subvención, que será dentro del año 2026.

El pago de las subvenciones está condicionado a que la entidad beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y a que se emita certificado negativo de deudas de recaudación municipal.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616

Esta acreditación se realizará mediante los correspondientes certificados que aporten las beneficiarias o que se obtengan de oficio por la Administración, según el caso.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

16. Publicidad de la actividad

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria debe dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad otorgante, o en textos relativos a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Como se trata de proyectos ya finalizados, el beneficiario deberá hacer publicidad de la financiación de esta actividad con posterioridad siempre que se difunda información de cualquier tipo respecto a las actividades ya celebradas

17. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases reguladoras son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno de 26/02/2015 y modificada el 27/10/2022, publicada en el BOIB núm. 165 de 20/12/22; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa que sea de aplicación.

18. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma y son necesarios para poder gestionar las solicitudes de subvención.

El Ayuntamiento de Palma es el responsable del tratamiento de los datos y, como tal, os garantiza los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en lo que respecta a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos indicados debéis dirigiros por escrito al: Delegado de Protección de Datos, Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 18, planta baja –07006– Palma, o a la dirección de correo electrónico: **delegat.protecciodedades@palma.cat**. También disponéis del derecho a reclamar ante la Autoridad de control en: https://www.aepd.es. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Palma se compromete a respetar la confidencialidad de vuestros datos y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron recogidos

19. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el registro general de este Ayuntamiento o en las dependencias a las que se refiere el art. 16.1 de la Ley 39/2015, además de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la misma Ley. Se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se interponga. En este caso queda expedita la vía contencioso-administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232616